

Informe: Señor Juez, le informo que mediante providencia del 24 de febrero de 2021, se designó como curador *ad litem* para el presente proceso al abogado Edwin Emilio Cuero Moreno portador de la T.P. 308.406 del CS de la J. Dicho togado es apoderado de la parte actora en el proceso con Rdo. 2020-00210 que cursa en este despacho, el mismo actúa y remite memoriales desde el correo electrónico asistencialgalje@gmail.com, a este último, la parte interesada le informó que había sido designado para el cargo de curador ad litem desde el 10 de marzo de 2021 sin que a la fecha, este haya manifestado impedimento alguno o haya solicitado ser notificado del proceso para el que se designó como curador.

Mayde Vélez Ramírez
Oficial mayor.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00117 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Ligia Estela Arango Hernández
Demandado	Coonaltracoop y otro.
Asunto	Incorpora - Ordena notificar

Se incorpora la constancia que aporta la apoderada de la parte actora informando haber notificado al abogado Edwin Emilio Cuero Moreno identificado con C.C. 71.214.553, portador de la T.P. 308.406 del CS de la J, de su designación como curador *ad litem* al correo electrónico proporcionado por éste.

Dado que no manifestó impedimento alguno en el término señalado por la norma procesal, se ordena notificar al mismo a través de la Secretaría del Despacho, al correo electrónico asistencialgalje@gmail.com remitiendo link del expediente digital, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo que se tendrá por notificado personalmente

transcurridos dos (2) días hábiles al envío del mensaje y que los términos comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9defda427b3f015fb8db9a2c35557fd9c6d531de76d870a47741e8fccb105f2a**
Documento generado en 23/03/2021 08:58:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>